

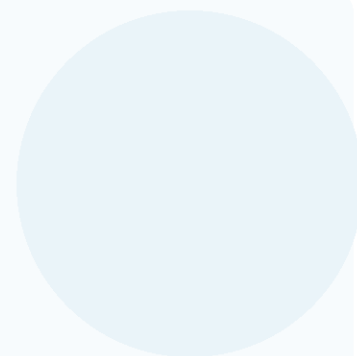
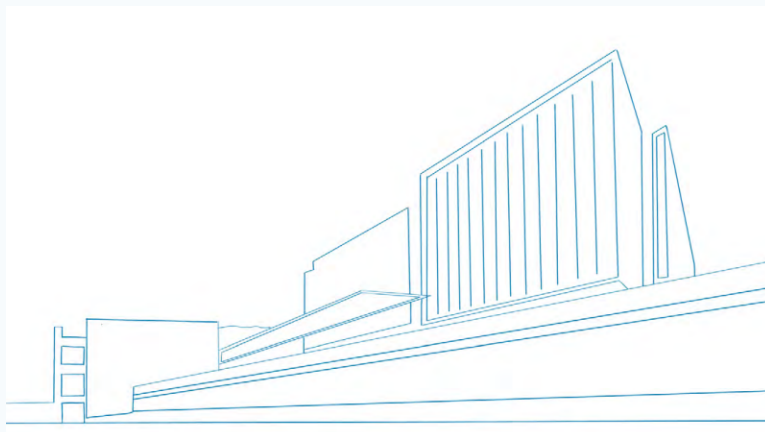
GUÍA PARA INVESTIGADORES UDD

ORIENTACIONES PARA

COMPETENCIA CULTURAL

Orientaciones éticas y metodológicas
para equipos de investigación

Investigación respetuosa y
situada



CONTENIDOS

Orientaciones éticas y metodológicas para equipos de investigación

COMPETENCIA CULTURAL

1. Introducción
2. Concepto de Competencia Cultural en Investigación
3. Competencia Cultural, Justicia y Calidad Científica
4. Marco Chileno: Diversidad Cultural, Interculturalidad y Derechos Culturales
5. Derechos Culturales, Pueblos Indígenas y Pueblo Tribal Afrodescendiente
6. Buenas Prácticas En Proyectos con Temáticas Culturales Indígenas o Afrodescendientes
7. Diseño del Estudio: de la Sensibilidad a la Acción
8. Reclutamiento, Representación y Confianza
9. Consentimiento Informado Culturalmente Pertinente
10. Datos, Confidencialidad y Protección de la Identidad Cultural
11. Análisis, Interpretación y Difusión de Resultados
12. Retribución, Beneficios Y no Extractivismo
13. Referencias

Capítulo I

Fundamentos y contexto

1. INTRODUCCIÓN

La competencia cultural en investigación no consiste únicamente en mostrar sensibilidad frente a diferencias culturales. Implica desarrollar capacidades concretas para diseñar, implementar, analizar y difundir investigaciones de manera pertinente, respetuosa y segura para personas, comunidades y colectivos culturalmente diversos. En ciencias sociales, artes, humanidades y salud pública, esta competencia resulta central porque las preguntas, categorías, métodos, formas de reclutamiento, documentos de consentimiento, interpretación de resultados y modos de devolución pueden reproducir exclusiones, estereotipos o apropiaciones si no consideran el contexto cultural de quienes participan.



En Chile, esta orientación adquiere especial relevancia en estudios con pueblos indígenas, pueblo afrodescendiente chileno, comunidades migrantes, grupos lingüísticos minoritarios, comunidades territoriales, colectivos religiosos o espirituales, personas con discapacidad, diversidades sexo-genéricas y otras comunidades cuyos modos de vida, memorias, prácticas, lenguas o patrimonios pueden ser objeto de investigación. La competencia cultural debe integrarse desde la formulación del problema y no agregarse al final como estrategia de reclutamiento.

Esta guía fue creada a partir de módulos específicos del CITI Program, adaptados al contexto nacional, y complementada con aportes de la literatura bioética chilena sobre investigación con pueblos indígenas.

2. CONCEPTO DE COMPETENCIA CULTURAL EN INVESTIGACIÓN

La competencia cultural en investigación se entiende como la capacidad de los investigadores y equipos para realizar estudios de alta calidad que consideren la cultura y la heterogeneidad de la población en todo el ciclo investigativo: generación de ideas, marco teórico, diseño, reclutamiento, consentimiento, recolección de datos, análisis, interpretación, aplicabilidad y difusión de hallazgos. Esta definición desplaza la competencia cultural desde el plano actitudinal al plano metodológico: no basta con 'respetar' la diversidad, sino que el estudio debe mostrar cómo ese respeto se traduce en decisiones concretas.

La competencia cultural es aplicable a métodos tradicionales, investigación participativa, investigación basada en comunidad, estudios cualitativos, encuestas, análisis documental, investigación artística y proyectos con datos secundarios. Su intensidad variará según el estudio, pero debe considerarse siempre que las categorías de análisis, los materiales, las preguntas, el acceso al campo o el uso de resultados puedan afectar identidades, prácticas culturales, memorias, territorios, lenguas o derechos colectivos.

3. COMPETENCIA CULTURAL, JUSTICIA Y CALIDAD CIENTÍFICA

Desde el punto de vista ético, la competencia cultural se vincula directamente con respeto por las personas, beneficencia y justicia. El respeto exige que la información sea comprensible lingüística y culturalmente, y que las personas puedan decidir sin presión. La beneficencia requiere identificar riesgos que no siempre son evidentes para equipos externos, como estigmatización, exposición comunitaria, uso indebido de narrativas o apropiación de saberes. La justicia exige que la selección de participantes no se base en conveniencia ni reproduzca la explotación de grupos históricamente subordinados.

Desde el punto de vista metodológico, una investigación culturalmente incompetente puede producir datos inválidos o interpretaciones sesgadas. Por ejemplo, una encuesta que traduce literalmente conceptos sobre salud mental, espiritualidad, identidad o familia puede no captar significados locales; una entrevista realizada por una persona percibida como autoridad puede generar respuestas socialmente deseables; y un análisis que no reconoce categorías propias de una comunidad puede transformar prácticas culturales en 'variables' descontextualizadas.

La evaluación ética debe considerar además las relaciones de poder que rodean la investigación. La vulnerabilidad no deriva de la pertenencia indígena en sí misma, sino de inequidades históricas, barreras de acceso, dependencia de servicios, discriminación y asimetrías entre comunidades e instituciones nacionales o extranjeras. Por ello, los conceptos de daño y beneficio deben analizarse culturalmente: pueden existir daños colectivos, simbólicos, territoriales o espirituales que no son visibles desde categorías biomédicas convencionales.

Capítulo II

Diseño y criterios éticos

4. MARCO CHILENO: DIVERSIDAD CULTURAL, INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS CULTURALES

RECOMENDACIÓN CEII

Explicitar cómo la diversidad cultural del grupo participante influyó en diseño, reclutamiento, consentimiento y difusión, evitando referencias genéricas a la interculturalidad.

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, entrega un marco especialmente pertinente para investigaciones en materias culturales, artísticas, patrimoniales o territoriales. La ley establece principios de diversidad cultural, democracia y participación cultural, reconocimiento cultural de los pueblos indígenas, respeto a la libertad de creación, reconocimiento de culturas territoriales, patrimonio cultural como bien público, respeto a derechos de creadores y cultores, y memoria histórica. Estos principios permiten traducir la competencia cultural al contexto chileno: reconocer la diversidad no



como un dato demográfico, sino como un valor público que exige participación, respeto, reconocimiento y protección.

La misma ley reconoce, respeta y promueve las culturas de los pueblos indígenas, sus prácticas ancestrales, creencias, historia y cosmovisión, y considera especialmente el desarrollo de la cultura, las artes y el patrimonio cultural indígena. También releva las culturas territoriales y las manifestaciones de comunidades afrodescendientes y de pueblos inmigrantes residentes en Chile, fomentando la interculturalidad. En investigación, esto implica que los protocolos deben justificar cómo se evitará reducir a las comunidades a fuentes de información y cómo se resguardará su agencia cultural, territorial y patrimonial.

5. DERECHOS CULTURALES, PUEBLOS INDÍGENAS Y PUEBLO TRIBAL AFRODESCENDIENTE

RECOMENDACIÓN CEII

Cuando existan conocimientos tradicionales, patrimonio o prácticas comunitarias, distinguir autorización comunitaria de consentimiento individual.

La Guía de Derechos Culturales de Pueblos Indígenas y Tribal Afrodescendiente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural describe los derechos culturales como derechos humanos vinculados a la dignidad, ejercidos individual y colectivamente. Este enfoque es crucial para la revisión ética, porque muchos proyectos no afectan solo a individuos aislados: pueden involucrar identidades culturales, lenguas, narraciones, memoria colectiva, patrimonio material e inmaterial, conocimientos tradicionales, prácticas espirituales, expresiones artísticas, objetos, territorios o recursos genéticos y bioculturales.

Cuando la investigación se vincula con pueblos indígenas o el pueblo tribal afrodescendiente chileno, el protocolo debe reconocer que los derechos culturales pueden tener titularidad colectiva. La investigación debe considerar no solo el consentimiento individual, sino también mecanismos adecuados de información, participación y autorización comunitaria cuando el proyecto involucra conocimientos, prácticas, patrimonio, recursos genéticos o representación de la comunidad. La participación comunitaria no reemplaza el consentimiento individual ni habilita a una autoridad a decidir por cada persona, pero puede ser necesaria para respetar la integridad cultural y evitar apropiación, extracción o uso descontextualizado de saberes.

La representación debe definirse caso a caso y según las formas legítimas de organización de cada pueblo o comunidad. No corresponde asumir que una sola persona representa a todas las parcialidades culturales. Cuando la complejidad o el riesgo lo ameriten, el equipo y el CEII deberían incorporar asesoría cultural pertinente —por ejemplo, autoridades tradicionales, especialistas indígenas, agentes de salud intercultural u otras personas reconocidas localmente—, atendiendo también diferencias territoriales, generacionales y de género.

6. BUENAS PRÁCTICAS EN PROYECTOS CON TEMÁTICAS CULTURALES INDÍGENAS O AFRODESCENDIENTES

La guía chilena sobre derechos culturales incorpora recomendaciones de buenas prácticas para proyectos vinculados a temáticas culturales indígenas y/o tribal afrodescendiente chileno. Estas recomendaciones buscan prevenir vulneraciones en el quehacer académico y creativo, particularmente cuando los proyectos se

desarrollan en territorios con presencia de comunidades o tratan sobre prácticas culturales, conocimientos tradicionales, memorias, símbolos o patrimonio.

Para efectos de revisión ética, el equipo debería explicar la necesidad y pertinencia del estudio para la población involucrada; cómo evita transgredir derechos de comunidades y personas aludidas; cómo obtuvo información contextual; si existió diálogo previo con actores pertinentes; cómo reconocerá la autoría, colaboración o contribución comunitaria; qué usos futuros tendrán los registros y muestras; cómo evitará la apropiación indebida de conocimientos; y qué forma de devolución o retribución culturalmente pertinente contempla. Las personas y comunidades deben ser tratadas como copartícipes del proceso investigativo y no solo como fuentes de datos o material biológico.

Capítulo III

Participación y salvaguardas

7. DISEÑO DEL ESTUDIO: DE LA SENSIBILIDAD A LA ACCIÓN

RECOMENDACIÓN CEII

Describir adaptaciones culturales en instrumentos, categorías analíticas, lenguaje, consentimiento y difusión.

La competencia cultural debe incorporarse temprano. Es un error diseñar un estudio completo y recién después contratar a una persona 'de la comunidad' para facilitar el reclutamiento. La inclusión de perspectivas culturalmente diversas debe estar presente en la definición de la pregunta, la selección de categorías, la pertinencia de instrumentos, el idioma, la modalidad de contacto, la interpretación de hallazgos y la devolución de resultados.

En términos prácticos, un protocolo culturalmente competente debería describir: características culturales relevantes del grupo; justificación de categorías usadas; necesidad y pertinencia local del estudio; riesgos específicos de estigmatización, apropiación o daño colectivo; participación de asesores o colaboradores comunitarios; adecuación lingüística; procedimiento de consentimiento; mecanismos de protección de datos; reglas sobre muestras biológicas, recursos genéticos, grabaciones, fotografías o archivos audiovisuales; y un plan de devolución y difusión que evite identificar o representar indebidamente a comunidades pequeñas.



8. RECLUTAMIENTO, REPRESENTACIÓN Y CONFIANZA

RECOMENDACIÓN CEII

Diferenciar autorización institucional o comunitaria de invitación individual, evitando presión indebida o exclusión de grupos menos visibles.

La confianza no se obtiene únicamente con un formulario de consentimiento. Involucrar a miembros de comunidades heterogéneas en decisiones clave, mantener transparencia, rendición de cuentas y supervisión ética favorece la confianza. En Chile, esto toma relevancia en comunidades que han experimentado discriminación, folklorización, extractivismo académico, uso no autorizado de imágenes o conocimientos, o relaciones históricamente asimétricas con instituciones estatales, universitarias o privadas.

El reclutamiento debe evitar intermediarios que generen presión indebida. Si el acceso se realiza a través de líderes, organizaciones, directivos, autoridades territoriales o instituciones públicas, el protocolo debe diferenciar claramente la autorización de acceso de la invitación individual. También debe prever estrategias inclusivas para no excluir a personas por barreras idiomáticas, alfabetización, conectividad, desconfianza institucional, discapacidad, edad, ruralidad, movilidad o situación migratoria.

Cuando la investigación se desarrolla junto con prestaciones de salud, operativos clínicos o entrega de bienes, debe distinguirse con claridad qué corresponde a atención y qué corresponde a investigación. El objetivo científico, los procedimientos adicionales —incluida la toma y eventual envío de muestras—, sus destinatarios y los beneficios esperados deben informarse antes de participar. El acceso a atención o beneficios no puede condicionarse a aceptar el estudio, pues la necesidad asistencial puede generar influencia indebida o una falsa expectativa de beneficio terapéutico.

9. CONSENTIMIENTO INFORMADO CULTURALMENTE PERTINENTE

RECOMENDACIÓN CEII

Justificar intérpretes o mediadores culturales e indicar resguardos de confidencialidad, neutralidad y ausencia de influencia.

El consentimiento informado culturalmente pertinente es un proceso de relación y deliberación, no solo la firma de un documento. Debe considerar idioma, nivel de alfabetización, formas locales de deliberación, valor simbólico de la firma, relación con autoridades y posibles riesgos de dejar registros escritos. La información debe explicar con lenguaje comprensible el propósito real del estudio, la diferencia entre investigación y atención, los procedimientos, el destino de datos o muestras, los riesgos y beneficios, el derecho a rechazar o retirarse y las opciones sobre usos futuros. El equipo debe verificar comprensión y ofrecer tiempo suficiente para consultar o deliberar, sin sustituir la decisión individual. Cuando se utilicen intérpretes, facilitadores culturales o mediadores, debe justificarse su selección y resguardarse confidencialidad, imparcialidad y ausencia de presión.

Si el estudio involucra conocimientos tradicionales, relatos comunitarios, imágenes, prácticas rituales, expresiones artísticas o patrimonio cultural, el consentimiento debe explicar usos presentes y futuros, formas de archivo, difusión pública, publicación en repositorios, uso docente, circulación digital, traducción, edición audiovisual, propiedad intelectual y eventuales beneficios o reconocimientos. La autorización individual no debería utilizarse para legitimar usos colectivos culturalmente impropios cuando el contenido pertenece o afecta a la comunidad.

Capítulo IV

Datos, gestión y comunicación

10. DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL

RECOMENDACIÓN CEII

Evaluar reidentificación colectiva y proteger territorios, comunidades, prácticas, patrimonio o conocimientos tradicionales.

La protección de datos personales en Chile exige informar el propósito de la recolección, distinguir respuestas obligatorias o facultativas, limitar el uso de datos a las finalidades declaradas, proteger datos sensibles y guardar secreto respecto de datos provenientes de fuentes no accesibles al público. En estudios culturalmente sensibles, la anonimización individual puede ser insuficiente si la comunidad, territorio, linaje, oficio, lengua, práctica ritual o cargo tradicional permite reidentificar a las personas.

El protocolo debe evaluar la confidencialidad en dos niveles: individual y colectivo. Puede ser necesario omitir nombres de comunidades, usar descriptores amplios, evitar mapas detallados, difuminar imágenes, retrasar publicación de ciertos materiales, restringir acceso a archivos, acordar reglas de uso de fotografías o grabaciones y revisar con la comunidad las formas de identificación aceptables. También debe explicitar qué datos se considerarán sensibles por su contenido cultural, espiritual, territorial, político o patrimonial, aunque no siempre encajen en categorías biomédicas.

En estudios con muestras biológicas o información genética, el resguardo debe abarcar tanto la identidad individual como la diversidad e identidad genética del colectivo. El protocolo debe precisar almacenamiento, transferencias nacionales o internacionales, acceso, usos secundarios, plazo de conservación, destrucción o devolución, eventuales usos comerciales y gobernanza de resultados. Una autorización individual no resuelve por sí sola los efectos que la caracterización genética puede producir sobre el pueblo o comunidad.



11. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS

RECOMENDACIÓN CEII

Considerar devolución o validación contextual cuando los hallazgos puedan afectar reputación, representación o derechos culturales.

La competencia cultural no termina cuando finaliza el trabajo de campo. El análisis y la interpretación deben evitar convertir diferencias culturales en déficits o patologías, o presentar prácticas locales como atraso, resistencia irracional o exotismo. Cuando sea pertinente, el equipo debe incorporar instancias de contraste o validación contextual de hallazgos, especialmente si las conclusiones pueden afectar la reputación de una comunidad, justificar políticas públicas, incidir en programas sociales o circular en medios de comunicación.

La difusión debe ser proporcional y respetuosa. En investigaciones con comunidades indígenas, afrodescendientes o territoriales, puede ser éticamente necesario prever una devolución previa o paralela a las publicaciones académicas, en formatos comprensibles y útiles para la comunidad. La publicación de narrativas, imágenes, cantos, diseños, conocimientos medicinales, relatos espirituales o datos territoriales debe evaluarse con especial cautela, porque su circulación digital puede generar usos no previstos, apropiación comercial o pérdida de control comunitario.

12. RETRIBUCIÓN, BENEFICIOS Y NO EXTRACTIVISMO

RECOMENDACIÓN CEII

Describir beneficios, devoluciones o reconocimientos acordados, evitando enfoques extractivos centrados solo en producción académica.

La justicia exige que la investigación no se limite a extraer relatos, imágenes, datos, muestras o conocimientos para beneficio académico o comercial externo. Antes de iniciar, debe justificarse quién se beneficiará del conocimiento y qué valor tiene el estudio para la población involucrada. La retribución no siempre debe ser monetaria; puede consistir en devolución de resultados, copias de archivos, acceso a resultados clínicamente relevantes cuando corresponda, talleres, materiales educativos, fortalecimiento de capacidades, reconocimiento de autorías o colaboración en productos culturales. Lo relevante es que sea pertinente, proporcional, no coercitiva y acordada de manera transparente. El incumplimiento de estos compromisos puede profundizar la desconfianza histórica hacia instituciones de salud y universidades.

Por ejemplo, un estudio sobre técnicas textiles de una comunidad indígena que graba procesos, nombres de diseños y relatos de origen podría ser éticamente problemático si publica un repositorio abierto sin consulta sobre usos culturales permitidos. Un diseño más competente culturalmente incluiría acuerdos de acceso, revisión comunitaria de materiales, límites de uso comercial, reconocimiento de cultoras, devolución de copias y evaluación de qué conocimientos pueden ser públicos y cuáles deben mantenerse reservados.

13. REFERENCIAS

CITI Program. Competencia cultural en la investigación.

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Guía de Derechos Culturales de Pueblos Indígenas y Tribal Afrodescendiente.

Ley N° 21.045. Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Ley N° 19.628. Sobre protección de la vida privada.

Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, UNESCO.

Fajreldin, V. Problemas bioéticos de la investigación biomédica con pueblos indígenas de Chile. *Acta Bioethica*. 2010;16(2):191–197.

